



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 40 03 025 2019 01452 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda con pretensión declarativa de PERTENENCIA, promovida por el señor GUSTAVO DE JESÚS ISAZA PELÁEZ en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ISAZA HENAO.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, tendiendo a que la demanda fue presentada de manera presencial.

Para el efecto, por Secretaría, asígnese cita de conformidad con la disponibilidad de agenda del Juzgado.

TERCERO: Háganse por Secretaría las anotaciones respectivas, y ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

Firmado Por:

ANGELICA MARIA TORRES LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 025 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ada73b6f3053b4b70ee2d13d9388b53924c272a353f02408eafeb61499f

30c9

Documento generado en 28/06/2021 03:38:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**